

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CÓRDOBA

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.
Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA oficial.
(ART. 1.º DEL CÓDIGO CIVIL VIGENTE).

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

En CÓRDOBA: Un mes, 8 pesetas.—Trimestre, 25.—Seis meses, 45.—Un año, 85.
FUERA DE CÓRDOBA: Un mes, 4 pesetas.—Trimestre, 11,25.—Seis meses, 22,50.—Un año, 45.
Número suelto, 38 céntos. de peseta.
SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (ORDENES DE 2 DE ABRIL, DE 8 Y 21 DE OCTUBRE DE 1854.)

Presidencia del Consejo de Ministros.

(Gaceta del día 2.)

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Junta provincial del Censo electoral de Córdoba

Circular número 2.812

Copia del acta de la sesión celebrada el día 1.º de Diciembre de 1890.

DISTRITO DE MONTILLA

MUNICIPIO DE MONTILLA

(Continuación.)

Sección 5.ª

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
Interventor, D. Manuel Requena Luque
Suplente, D. Antonio Molina Luque
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia:
Interventor D. Manuel Pedraza Cabello
Suplente, D. Joaquín Navarro Soto
Propuesto por el candidato D. Luis Antonio Aparicio:
Interventor, D. Antonio Cruz y Cruz
Suplente, D. José Molina y Casado
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández y López:
Interventor, D. Francisco Solano Baena y Aguilar
Suplente, D. Vicente Rey Ramirez
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Manuel Argamasilla
Suplente, D. Rafael Ramirez Perez
Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:

Interventor, D. Francisco Soto Marqués
Suplente, D. Rafael Baena Aguilar
Sección 6.ª

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada y Vidar:
Interventor, D. Francisco Solano Carmona
Suplente, D. José Rubio García
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
Interventor, D. Marcelino Ruiz Rairgón
Suplente, D. José Arroyo Ruiz
Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio y Sarrión:
Interventor, D. Antonio Lopez Merino
Suplente, D. Antonio Rubio García
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
Interventor, D. Antonio Baño Muñoz
Suplente, D. Antonio Jimenez Cabello
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Manuel Tejada Pavón
Suplente, D. José Gallego Rubio
Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
Interventor, D. Francisco Solano Ramirez Vaquero
Suplente, D. Vicente Cabello García
Sección 7.ª

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
Interventor, D. Carlos Zorzano y Domínguez
Suplente, D. Rafael Arce Luque
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
Interventor, D. Mariano Hidalgo y Salas
Suplente, D. Angel Hidalgo Salas
Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio y Sarrión:
Interventor, D. Antonio Céspedes Varo

Suplente, D. Francisco Arce y Soto
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández Lopez
Interventor, D. José Buñill y Martinez Tinoco
Suplente, D. Juan Cabezas y Baena
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Luis Arjona Toro
Suplente, D. Francisco Cabello Riera
Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
Interventor, D. Juan Laguna Portero

Sección 8.ª

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
Interventor, D. Miguel Salas Muñoz
Suplente, D. Mariano Amo Perea
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia y Malagón:
Interventor, D. Francisco Solano Velasco y Ruiz
Suplente, D. José Aguilar y Toro
Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio y Sarrión:
Interventor, D. Eduardo Amo Morales
Suplente, D. Francisco Solano Amo Perez
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López
Interventor, D. Pantaleón R. de la Prada
Suplente, D. Francisco Rodríguez Luque
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Luis Luque Bellimar
Suplente, D. Miguel Mestre González
Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz
Interventor, D. Rafael Soto y Luque
Suplente, D. Tomás Baena Segovia
MUNICIPIO DE CASTRO DEL RIO
Sección 1.ª
Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada
Interventor, D. José Cubero Cubero

Suplente, D. José Riobóo Perez Mena
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón
Interventor, D. Juan Muñoz Algaba
Suplente, D. Juan Reinoso Algaba
Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio y Sarrión:
Interventor, D. José Lopez Pinillos
Suplente, D. Rafael Romero Ruz
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
Interventor, D. Evaristo del Rio y Luque
Suplente, D. Antonio Tejada Carretero
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Andrés Casado Barranco
Suplente, D. Manuel Lopera Palomares
Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz
Interventor, D. Joaquín Criado Rodríguez
Suplente, D. Antolín Cuello Calderón

Sección 2.ª

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
Interventor, D. Simón Moreno Merino
Suplente, D. Tomás Elias Morales
Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia y Malagón:
Interventor, D. José Repiso Arce
Suplente, D. Manuel Algaba García
Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
Interventor, D. Ildefonso Redondo Luque
Suplente, D. Rafael Pulido Muñoz
Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
Interventor, D. Alberto Iñiguez Bravo
Suplente, D. Blas Zamora Morales
Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
Interventor, D. Enrique Calderón y Valdelomar

Suplente, D. Mariano Garrido y Romero
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Manuel Algata Garcia
 Suplente, D. Miguel Elias Centella
 Sección 3.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Rafael Rodriguez Gallardo
 Suplente, D. Rafael Muñoz Lopez
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Manuel Alarcón Mendoza
 Suplente, D. José Aranda Bello
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Vicente Villatoro Arauda
 Suplente, D. Juan Centella Zamora
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernandez Lopez:
 Interventor, D. Salvador Millán Perillo
 Suplente, D. Juan Romero Alcaide
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Manuel León Pérez
 Suplente, D. Eduardo Criado Caballero
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Antonio Arjona Herrera
 Suplente, D. Adolfo Bello Lovera
 Sección 4.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Rafael Moreno Padilla
 Suplente, D. Juan Algaba Garcia
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Antonio Algaba Bello
 Suplente, D. Francisco Antunez Alcaide
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sorrión:
 Interventor, D. Cristóbal Moreno Merino
 Suplente, D. Manuel Camargo Jiménez
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. José García Jiménez
 Suplente, D. Juan Camargo Zamora
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Vicente Orti Lovera
 Suplente, D. Manuel Moreno Grande
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Antonio Algaba Garcia
 Suplente, D. Antonio Camargo Arrabal
 Sección 5.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Manuel León Pérez
 Suplente, D. Eduardo Criado Caballero
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Antonio Arjona Herrera
 Suplente, D. Adolfo Bello Lovera
 Sección 4.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Rafael Moreno Padilla
 Suplente, D. Juan Algaba Garcia
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Antonio Algaba Bello
 Suplente, D. Francisco Antunez Alcaide
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sorrión:
 Interventor, D. Cristóbal Moreno Merino
 Suplente, D. Manuel Camargo Jiménez
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. José García Jiménez
 Suplente, D. Juan Camargo Zamora
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Vicente Orti Lovera
 Suplente, D. Manuel Moreno Grande
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Antonio Algaba Garcia
 Suplente, D. Antonio Camargo Arrabal
 Sección 5.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Fernando Velasco Castilla

Suplente, D. Juan Iñiguez y Sanchez
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Juan Algaba Centella
 Suplente, D. Francisco Algaba Reyes
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Antonio Villatoro Pérez
 Suplente, D. Rafael Sánchez Martínez
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López
 Interventor, D. José Castro Salido
 Suplente, D. Cristóbal Garcia Millán
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Fernando Larra y González
 Suplente, D. Juan Elias Aranda
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Rafael Jiménez Lara
 Suplente, D. Cristóbal Moreno Rodriguez
 Sección 6.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Juan Millán y Millán
 Suplente, D. Pedro Romero y Navajas
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Francisco Aranda Jurado
 Suplente, D. José Algaba Guzmán
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Pedro Guzmán Domínguez
 Suplente, D. Juan Villegas Criado
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Manuel Garrido Sánchez
 Suplente, D. Francisco Aranda Jurado
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Francisco Luque Povedano
 Suplente, D. Juan Quintero Cuenca
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Manuel Peralvo Gómez
 Suplente, D. Francisco Gallardo Ruiz
 MUNICIPIO DE ESPEJO
 Sección 1.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Juan Millán y Millán
 Suplente, D. Pedro Romero y Navajas
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Francisco Aranda Jurado
 Suplente, D. José Algaba Guzmán
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Pedro Guzmán Domínguez
 Suplente, D. Juan Villegas Criado
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Manuel Garrido Sánchez
 Suplente, D. Francisco Aranda Jurado
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Francisco Luque Povedano
 Suplente, D. Juan Quintero Cuenca
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Manuel Peralvo Gómez
 Suplente, D. Francisco Gallardo Ruiz
 MUNICIPIO DE ESPEJO
 Sección 1.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Juan Millán y Millán
 Suplente, D. Pedro Romero y Navajas
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Francisco Aranda Jurado
 Suplente, D. José Algaba Guzmán
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Pedro Guzmán Domínguez
 Suplente, D. Juan Villegas Criado
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Manuel Garrido Sánchez
 Suplente, D. Francisco Aranda Jurado
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Francisco Luque Povedano
 Suplente, D. Juan Quintero Cuenca
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Manuel Peralvo Gómez
 Suplente, D. Francisco Gallardo Ruiz
 MUNICIPIO DE ESPEJO
 Sección 1.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Juan Pérez Morales
 Suplente, D. Antonio Ventura Luque
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Antonio Carretero Belio
 Suplente, D. Juan J. Escobar y Muñoz
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio y Sarrión:
 Interventor, D. Carlos Villatoro Reyes

Suplente, D. Francisco Rodriguez Córdoba
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Rafael Porras Millán
 Suplente, D. Francisco Ventura Porras
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. José Couñago Ramos
 Suplente, D. Manuel Segura Luna
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Juan Garcia Quintero
 Suplente, D. Diego Ramirez Navarro
 Sección 2.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada
 Interventor, D. Juan Rabadán Montero
 Suplente, D. José Gutiérrez Lucena
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. José Arroyo González
 Suplente, D. Francisco Castro Córdoba
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Rafael Garcia Navajas
 Suplente, D. José María Diaz Medina
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Antonio Castro y Castro
 Suplente, D. Francisco Lara Castro
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. Federico Fernández Mendez
 Suplente, D. Luis Mendez Hidalgo
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz:
 Interventor, D. Damián Vega Casado
 Suplente, D. José Trenas Lucena
 Sección 3.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Emilio Diaz Puerta
 Suplente, D. José García Romero
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Carlos Córdoba Aguilera
 Suplente, D. Francisco Reyes Luque
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Juan Manuel Jiménez Ventura
 Suplente, D. Juan Romero Chamizo
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Juan Garcia León
 Suplente, D. Antonio Reyes Barrón
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. José Navarro Medina
 Suplente, D. Juan de Dios Córdoba Torres
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz
 Interventor, D. Antonio Aguilar y Aguilar
 Sección 3.^a

Propuesto por el candidato D. Agustín Aguilar Tablada:
 Interventor, D. Emilio Diaz Puerta
 Suplente, D. José García Romero
 Propuesto por el candidato D. Rafael de Gracia Malagón:
 Interventor, D. Carlos Córdoba Aguilera
 Suplente, D. Francisco Reyes Luque
 Propuesto por el candidato D. Luis Aparicio Sarrión:
 Interventor, D. Juan Manuel Jiménez Ventura
 Suplente, D. Juan Romero Chamizo
 Propuesto por el candidato D. Rafael Fernández López:
 Interventor, D. Juan Garcia León
 Suplente, D. Antonio Reyes Barrón
 Propuesto por el candidato D. Francisco Fuentes Calderón:
 Interventor, D. José Navarro Medina
 Suplente, D. Juan de Dios Córdoba Torres
 Propuesto por el candidato D. Francisco Salas Muñoz
 Interventor, D. Antonio Aguilar y Aguilar
 Sección 3.^a

Suplente, D. José María Garcia Navajas
 Acto seguido el Sr. Presidente invitó á los candidatos proclamados á que presentasen las listas á que se refiere el art. 22 del Real decreto de 5 de pasado, á fin de que la Junta pudiera designar los dos Interventores y Suplentes, que, según el mismo, debe nombrar. Y presentadas las listas de referencia la Junta, teniendo en consideración las prescripciones del repetido artículo, hizo la designación en la forma siguiente:

MUNICIPIO DE MONTILLA
 Sección 1.^a
 INTERVENTORES
 D. Antonio Aguilar Molina
 Antonio Delgado López
 Suplentes
 D. Francisco Carmona Córdoba
 Vicente Sánchez Córdoba
 Sección 2.^a
 INTERVENTORES
 D. Rafael Albornoz Aguilar
 Manuel Arroyo Repiso
 Suplentes
 D. Manuel Gallego y Gallego
 Ricardo Rodriguez Sánchez
 Sección 3.^a
 INTERVENTORES
 D. Francisco Carmona Salas
 Bartolomé Madrid Salvador
 Id. Suplentes
 D. Antonio Carmona Salas
 Mariano Jordano Polonio
 Sección 4.^a
 INTERVENTORES
 D. Francisco Bellido Hidalgo
 Rafael Jordano Gálvez
 Id. Suplentes
 D. Francisco Solano Blanca
 Gumersindo Arcas Garcia
 Sección 5.^a
 INTERVENTORES
 D. Miguel Arrabal Requena
 José Córdoba Aguilera
 Id. Suplentes
 D. Mariano Alcaide
 Isidoro Morales Luque
 Sección 6.^a
 INTERVENTORES
 D. Antonio Acosta Bueno
 Ricardo Alda Aparicio
 Id. Suplentes
 D. Antonio Arroyo Repiso
 Miguel Portero Pérez
 Sección 7.^a
 INTERVENTORES
 D. Joaquín Alvear Castillo
 Miguel Alcalá Moliner
 Id. Suplentes
 D. Miguel Arce Luque
 Agustín Mendoza Luque
 Sección 8.^a
 INTERVENTORES
 D. Francisco Solano Amo Pérez
 Francisco de Paula Repiso
 Id. Suplentes
 D. Francisco Badías Amo
 Antonio Felipe Muñoz Prieto
 (Se continuará)

Ministerio de la Guerra

Código de Justicia Militar

TRATADO III

Procedimientos militares

APÉNDICE PRIMERO

ARTICULOS DEL CÓDIGO CIVIL QUE SE CITA EN EL 717 Y 721 DE MISMO

(Continuación.)

2.º Al hacer su presentación, el testador escribirá en la parte superior de la cubierta, á presencia del Notario y de los cinco testigos, que aquel pliego contiene su testamento, y que está escrito y firmado por él.

3.º A continuación de lo escrito por el testador se extenderá el acta de otorgamiento, dando fe el Notario de haberse cumplido lo prevenido en el número anterior y lo demás que se dispone en el art. 707, en lo que sea aplicable al caso.

Art. 710. Autorizado el testamento cerrado, el Notario lo entregará al testador, despues de poner en el protocolo reservado copia autorizada del acta de otorgamiento.

Art. 711. El testador podrá conservar en su poder el testamento cerrado, ó encomendar su guarda á persona de su confianza, ó depositario en poder del Notario autorizante para que lo guarde en su archivo.

En este último caso, el Notario dará recibo al testador, y hará constar en su protocolo reservado, al margen ó á continuación de la copia del acta de otorgamiento, que queda el testamento en su poder. Si lo retirare despues el testador, firmará un recibo á continuación de dicha nota.

Art. 712. El Notario ó la persona que tenga en su poder un testamento cerrado, deberá presentarlo al Juez competente luego que sepa el fallecimiento del testador.

Si no lo verifica dentro de diez dias, será responsable de los daños y perjuicios que ocasione su negligencia.

Art. 713. El que con dolo deje de presentar el testamento cerrado que obre en su poder dentro del plazo fijado en el párrafo segundo del artículo anterior, además de la responsabilidad que en él se determina, perderá todo derecho á la herencia, si lo tuviere como heredero ab-intestato ó como heredero ó legatario por testamento.

En esta misma pena incurrirán el que sustrajere dolosamente el testamento cerrado del domicilio del testador ó de la persona que lo tenga en guarda ó depósito, y el que lo oculte, rompa ó inutilice de otro modo, sin perjuicio de la responsabilidad criminal que proceda.

Art. 714. Para la apertura y protocolización del testamento cerrado se observará lo prevenido en la ley de Enjuiciamiento civil.

Art. 715. Es nulo el testamento cerrado en cuyo otorgamiento no se hayan observado las formalidades esta-

blecidas en esta sección; y el Notario que lo autorice será responsable de los daños y perjuicios que sobrevengan, si se probare que la falta procedió de su malicia ó de negligencia é ignorancia inexcusables. Será valido, sin embargo, como testamento ológrafo, si todo él estuviere escrito y firmado por el testador y tuviere las demás condiciones propias de este testamento.

(Se concluirá.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE FOMENTO

Carreteras.—Subasta

Núm. 2.791.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 10 de Noviembre actual, he acordado señalar el día 8 de Enero próximo y hora de la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico, para la carretera de Montoro á Rute, por el importe de su presupuesto de contrata de 7.076 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día, en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos núm. 2, donde se hallarán de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía, para tomar parte en la subasta, será de 75 pesetas en metálico, ó en efectos de la deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación, abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 26 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba, en 26 de Noviembre de 1890, y de las con-

diciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la carretera de Montoro á Rute, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo el mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de..., (aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2.795.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de obras públicas en 10 de Noviembre actual, he acordado señalar el día 9 de Enero próximo y hora de la una de la tarde para la adjudicación en pública subasta de los acopios de conservación en el actual año económico para la carretera de Torredonjimeno al Carpio por el importe de su presupuesto de contrata de 9.490 pesetas y 95 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 18 de Marzo de 1852, el indicado día en las oficinas de la Sección de Fomento de esta provincia, calle de Pompeyos número 2, donde se hallarán de manifiesto para conocimiento del público el presupuesto y pliego de condiciones correspondientes.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados y en el papel del sello 11, arreglándose exactamente al modelo que á continuación se inserta, poniendo en el sobre el nombre de la carretera á que se hace proposición; y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 95 pesetas en metálico ó en efectos de la deuda pública, debiendo acompañar á cada pliego el documento que acredite haberse realizado el depósito del modo que previene la referida instrucción.

En el caso de que se presenten dos ó más proposiciones iguales, se celebrará únicamente entre sus autores una segunda licitación abierta en los términos prescritos en la citada instrucción, siendo la primera mejora por lo menos de 100 pesetas, quedando las demás á voluntad de los licitadores siempre que no bajen de 10 pesetas.

Será de cuenta del contratista el pago de los anuncios que se inserten en la *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, según lo dispuesto en la Real orden de 20 de Septiembre de 1875.

Córdoba 27 de Noviembre de 1890.
—El Gobernador, *Antonio Castañón*. y *Faas*.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del anuncio publicado por el Gobierno civil de la provincia de Córdoba en 27 de Noviembre de 1890, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de los acopios para la conservación de la

carretera de Torredonjimeno al Carpio, de esta provincia, se compromete á tomar á su cargo al mencionado servicio, con estricta sujeción á los requisitos y condiciones expresados, por la cantidad de... (aquí la proposición que se haga admitiendo ó mejorando lisa ó llanamente al tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición que no exprese en pesetas y céntimos la cantidad escrita en letra).

(Fecha y firma del licitador.)

Núm. 2.782.

El Alcalde de esta capital en comunicación de fecha 23 del actual, me participa que el Ilustre Ayuntamiento de su presidencia, acordó en sesión del día 22 y en atención á estar la plaza vacante y ser de absoluta necesidad su provisión para el mejor servicio, nombrar Aforador de la Administración municipal de consumos, á D. Francisco Alvarez Villatoro, con el haber anual de ochocientos ochenta y cinco pesetas.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento del párrafo 2.º del apartado 3.º del artículo 91 de la vigente Ley electoral.

Córdoba 25 de Noviembre de 1890.—
El Gobernador, *Antonio Castañón*.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 2.724.

Extracto de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en sus sesiones celebradas en los dias 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20, 22 y 30 de Octubre de 1890.

Sesión del día 2 de Octubre de 1890.

Presidencia del señor Conde de Hust
Señores que asistieron:

Sanchez Guerra, Murillo, Escamilla, Viguera, Velasco y Matilla de la Puente.

Leída y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Annociar, por término de diez dias, una segunda licitación para contratar el arrendamiento del cortijo nombrado Pardillo bajo, término de Villafranca, y propio, en sus quince veinticuatro avas partes, de esta Beneficencia provincial.

Disponer que las sesiones de este cuerpo provincial se celebren durante el presente mes en los dias 2, 4, 6, 8, 16, 18, 20, 22 y 30 para asuntos generales de la administración, y en el 3, 7, 17, 21 y 31 para las incidencias de quintas.

Quedar enterada de una comunicación del Director de carreteras provinciales participando el fallecimiento del peón caminero de la de Cabra á Nueva Carteya, José Roldán Rodríguez; y nombrar en su reemplazo á José María Blancas, con el carácter de interino y sin perjuicio de dar cuenta en su día á la Excm. Diputación.

Autorizar á los Ayuntamientos de Alcaracejos, Añora, Belalcázar, Belmés, Cañete, Fuente Palmera, Montemayor, Montoro, Palma del Rio, Pedro Abad, Posadas, Pozoblanco, San Sebas-

tián de los Ballesteros, Victoria, Villa del Rio, Villanueva de Córdoba y Villanueva del Duque para el abono de la mitad de sus cuotas del actual ejercicio, en títulos de la Deuda provincial; y que la presentación de facturas para abonar el cupón vencido en 30 de Septiembre último se verifique en los veinte primeros días del mes actual, y su pago en los días 1.º al 10 de Noviembre próximo venidero.

Conceder á D. Francisco Velasco, ayudante primero, de la sección de carreteras provinciales, veinticinco días de licencia para que pueda atender al restablecimiento de su salud.

Informar al Sr. Gobernador civil, que puede requerir nuevamente de inhibición á la autoridad judicial en la competencia suscitada en el año 1886 entre la misma y este Gobierno civil, con motivo de la causa instruida contra D. Rafael Paez Escalera, vecino y ex-Alcalde de Palenciana por supuesta malversación de los fondos del Pósito de la expresada villa.

Aceptar la reciprocidad que ofrece la Diputación provincial de Huesca en cuanto al pago de las estancias que causen los dementes de aquella provincia en los establecimientos de esta, y viceversa; y hacer igual ofrecimiento á las limitrofes de Cádiz, Sevilla, Málaga, Granada, Jaen, Ciudad-Real, Badajoz y Huelva.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador civil las cuentas municipales de Fernan-Núñez, respectiva al ejercicio económico de 1887 á 88, y de Pozoblanco de 1888 á 89.

Reclamar nuevamente al Alcalde de Palenciana varios documentos para unirlos á la cuenta municipal de aquella villa, correspondiente al año económico de 1886 á 87; apercibiéndole con la imposición de la multa que corresponda, si no los envía en el improrrogable término de los 15 días siguientes al en que el presente acuerdo le sea notificado.

Imponer al Alcalde de Torrecampo la multa de 25 pesetas por no haber remitido varios documentos que, para unirlos á la cuenta municipal de dicha villa, respectiva al ejercicio económico de 1886 á 87, se le han reclamado reiteradas veces; sin perjuicio de proceder á lo demás que corresponda, si inmediatamente no envía los documentos indicados.

Que en el próximo presupuesto adicional se consigne el importe de los vales números 472 y 493 expedidos á favor de D. José Barea Linares por el Director del Hospital de Agudos, por la carne suministrada en los meses de Mayo y Junio de 1889 á dicho establecimiento benéfico por dicho contratista.

Quedar enterada de una comunicación del Sr. Gobernador civil participando que en 25 del corriente había ordenado el ingreso provisional en el departamento de dementes, anejo al Hospital de Agudos, del presunto alienado, Antonio Pineda Perez, vecino de Lucena, y que se reclame con toda urgencia el expediente que para estos

casos determina el Real decreto de 19 de Mayo de 1885.

Conceder ingreso en la Casa Socorro Hospicio y en la Central de Expósitos á varios individuos procedentes de Lucena uno, y de esta capital los demás.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

Sesión del día 4 de Octubre de 1890

Presidencia del señor Conde de Hust Señores que asistieron:

Viguera, Murillo, Escamilla, Sanchez Guerra, Viñas y Velasco.

Leida y aprobada el acta de la anterior, quedaron acordados los particulares siguientes:

Ordenar á la intervención de Beneficencia se ocupe, sin levantar mano, de buscar la última cuenta que rindiera el ex-administrador de la suprimida Hijuela de Expósitos de Palma del Rio, D. Basilio Ruiz, como asimismo otros antecedentes relacionados con el personal de la misma que prestó sus servicios durante el año económico de 1881 á 82, proponiendo inmediatamente la resolución que deba adoptarse para el pago de la cantidad que se adeuda al referido Sr. Ruiz.

Aprobar la distribución de fondos para satisfacer las obligaciones del presupuesto provincial durante el mes corriente.

Que, contra lo solicitado por el Alcalde de Fernan-Núñez, continúe la Comisión de apremio expedida, hasta tanto que aquel Ayuntamiento haya abonado totalmente sus adeudos por el presupuesto anterior de 1889 á 90.

Solicitar del Sr. Gobernador civil se sirva apremiar á todos los Ayuntamientos deudores á la Caja provincial, y obligarles en general, conforme á lo acordado, al pago de sus descubiertos, única forma de salvar la aflictiva situación de la expresada Caja.

Aprobar dos relaciones de servicios prestados que remite D. Aurelio Fernandez Abango, ex-administrador de la suprimida Hijuela de Expósitos de Aguilar, importantes, una 851 pesetas 50 céntimos, y la otra 982 pesetas 50 céntimos, por pagos de varias obligaciones de aquel establecimiento, hechos por dicho señor de sus fondos particulares, desde el mes de Febrero al 31 de Diciembre de 1889.

Aprobar la cuenta, sin justificar, rendida por el depositario de fondos provinciales y respectiva al cuarto trimestre de 1889 á 90, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Remitir favorablemente informadas al Sr. Gobernador las cuentas municipales de Belmez y San Sebastián de los Ballesteros, respectivas la primera al ejercicio económico de 1888 á 89, y la segunda al de 1886 á 87.

Reclamar del Alcalde de Benamejil varios documentos que son indispensables para el examen y justificación de la cuenta municipal de dicha villa, correspondiente al año económico de 1888 á 89.

Conceder á D. Jorge Gutierrez de la Concha, Farmacéutico del Hospital provincial de Agudos, veinte días de licencia para atender al restablecimiento de su salud.

Con lo que terminó la sesión.—P. A. de la C. P.—El Secretario, Angel María Castiñeira.

JUZGADOS

Posadas

Núm. 2.772.

D. José García Valdecasas, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Antonio Ordoñez Abalos, cuyas demás circunstancias personales á continuación se expresan, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de diez días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserta la presente en la *Gaceta de Madrid*, á responder á los cargos que le resultan en la causa que por el delito de hurto de dos cerdos á Antonio Pérez Giner, me hallo instruyendo contra dicho Ordoñez y otros; bajo apercibimiento de que si no comparece en dicho término, será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las autoridades y agentes de la policia judicial, procedan á la captura de dicho individuo, poniéndolo caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta población.

Dado en Posadas á diez y siete de Noviembre de mil ochocientos noventa.—José García Valdecasas.—El actuario, Félix Nogués.

Señas del procesado

Antonio Ordoñez Abalos, natural de Castil de Campos, (Priego de Córdoba) vecino de Posadas, de 33 á 34 años de edad, casado con Carmen Cepedello, jornalero, hijo de Antonio y de Manuela, estatura regular, color trigueño, pelo castaño, barba rubia afeitada, viste pantalón azul rayado de tela de labor y blusa cretona á cuadros negros, y de color de rosa.

Núm. 2.785.

Por la presente que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de esta provincia de Córdoba, hago saber: Que en este Juzgado y Escribanía del que refrenda, se instruye sumario criminal en averiguación del autor ó autores del hurto de tres pellejos de aceite, cuyas señas se expresarán á continuación, propios de D. José Benavides García; cuyo hecho ha debido verificarse desde el día diez y siete al veinte y uno del actual, del anden de la estación de la línea férrea de esta villa, en cuyo sumario he acordado se proceda á la busca de indicados pellejos y remisión en el caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con la persona ó personas en cuyo poder se hallaren, si no justifican su legítima procedencia.

Asimismo cito, y llamo emplazo al autor ó autores del hurto expresado, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración en el sumario de referencia, bajo apercibimiento de que en otro caso, les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Posadas á 22 de Noviembre de 1890.—José García Valdecasas.—El actuario, Licenciado Juan de Dios Nogués.

Señas de los tres pellejos G. y C.

Montoro

Núm. 2.788.

D. José Fernández Arroyo y Fozuelo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que por providencia de este día dictada en las diligencias sobre exacción de costas emanadas de los autos seguidos en este Juzgado, á instancia de D. Manuel Pedrajas Hidalgo, como marido de D.ª Francisca Benítez González de Canales, sobre pobreza se han mandado sacar á pública subasta por tercera vez, sin sujeción á tipo, para su venta y por el término de la ley, las fincas que á continuación se expresan:

Una suerte de olivar, radicante en la sierra de este término, pago de Santa Brígida, sitio Solana del Fraile, conocida por D. Antonio Lara, de cabida de una hectárea, treinta y dos áreas y setenta y cinco centiáreas, y en ese espacio, ciento cuarenta y ocho olivos; linderos: por Norte D. Juan Antonio Canales Coca; al Levante el mismo y D. Pedro Benítez; al Sur y Poniente herederos de D. Bartolomé Madueño Esqueta, retasada en ochocientos treinta y seis pesetas veinte y cinco céntimos.

Y otra suerte de olivar, en el mismo término, sitio llamado del Pino, de cabida de una hectárea, cuarenta y dos áreas y cinco centiáreas, y en ese espacio ciento sesenta y cuatro olivos; linderos: por Norte D. Gregorio Ubeda Jurado; al Levante D. José Garijo Leal; al Sur D.ª Rosa Pedrajas Benítez, y al Poniente D.ª Mariana Benítez Tablada, retasada en seiscientos diez y seis pesetas cincuenta céntimos.

Y para la celebración de su remate, se ha señalado el día diez y seis de Diciembre próximo y hora de once á doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, advirtiéndose:

1.º Que se admitirán todas las proposiciones que se hagan.

2.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual al diez por ciento, de la que sirvió de tipo para la segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

3.º Y que no habiendo presentado los títulos de propiedad de indicadas fincas, se ha reclamado y obra unida á expresadas diligencias, certificación del Sr. Registrador de la propiedad de este partido, de la que aparece que se halla inscrita la posesión de ellas á favor de la señora Benítez, cuya certificación estará de manifiesto en la Escribanía, para que puedan examinarla las personas que quieran tomar parte en la subasta.

Dada en Montoro á veinte y uno de Noviembre de mil ochocientos noventa.—José Fernández Arroyo.—Por mandado de S. S., Francisco Quesada.